

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

### SUCESION No. 1100131100042023 0002

INADMITIR la presente demanda de SUCESION del causante REINALDO MONROY SALAMANCA fallecido el 21 de marzo de 2014 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Por tanto, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, proceda la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo a subsanar las siguientes irregularidades:

1º. Alléguese registro civil de matrimonio contraído entre el causante y la señora ENCARNACION AGUILAR ESPINEL que acredite la calidad con la que se le cita. Art. 489 del Código General del Proceso.

2º. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3º y 7 ibidem, se requiere a la parte interesada y su apoderado para que informen al Despacho: *"(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."*

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

Reconocer al Doctor JOSE GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO, como apoderado judicial de la interesada, en la forma y términos de poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
JUEZ